

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

RAD. 2022-00246

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación de conformidad con el artículo 132 del C.G. del P., considerando que en el proveído calendado 7 de octubre de 2022, se dispuso *tener en cuenta que el extremo pasivo se había notificado del auto admisorio dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022*, siendo evidente que de la documental aportada por el demandante obrante en archivo digital 9, se advierte que no se practicó en debida forma la notificación a la parte demandada ROSA ARIAS AMADOR, como quiera que no se allegó junto con la notificación copia cotejada de la demanda y anexos en los términos del artículo 291 del C.G. del P.

Por lo tanto, se deja sin valor ni efecto el inciso segundo del auto calendado 7 de octubre de 2022 y en consecuencia el auto fechado 13 de febrero de 2023 y en su lugar se dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a notificar a la parte demandada ROSA ARIAS AMADOR en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No 1º art. 317 del C.G. del P.)

No se reconoce personería para actuar al apoderado sustituto como quiera que la audiencia para la cual se sustituye el poder prevista en el artículo 392 del C. G. del P., no se surtió.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6a9484199ff2393264bf0affabceaaed015529b0f072c9c7e08b519d388453**

Documento generado en 11/07/2023 01:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>